

concesión de beneficios tributarios a las sociedades anónimas laborales, en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 3 de enero de 1987).

Considerando: Que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 9.080 de inscripción,

Este Ministerio, a propuesta del Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Guadalajara, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas se conceden a la sociedad anónima laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

a) Exención de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital, en la modalidad de «operaciones societarias».

b) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la sociedad anónima laboral.

c) Igual bonificación, por el concepto de actos jurídicos documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por sus obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los beneficios tributarios mencionados en las letras b) y c) anteriores se conceden por un plazo de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución, y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4 del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.—Igualmente gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la sociedad haya adquirido el carácter de sociedad anónima laboral con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de recepción de notificación de la Orden.

Guadalajara, 28 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 12 de julio de 1993), el Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Angel Seoane Rodríguez.

16820 *RESOLUCION de 15 de julio de 1994, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar los fondos destinados a premios de primera categoría del concurso 29/1994, de Lotería, a celebrar el día 21 de julio de 1994 y del concurso 29-2/1994, de Lotería, a celebrar el día 23 de julio de 1994.*

De acuerdo con el apartado b) del punto 3 de la norma 6 de las que regulan los concursos de pronósticos de la Lotería Primitiva aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de 1 de agosto de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 189, del 8), el fondo de 555.312.643 pesetas correspondiente a premios de primera categoría del concurso 24/1994, celebrado el 16 de junio de 1994, próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría, se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 29/1994, que se celebrará el día 21 de julio de 1994.

Asimismo, el fondo de 439.215.746 pesetas correspondiente a premios de primera categoría del concurso 26/1994 (254.608.162 pesetas), celebrado el día 30 de junio de 1994 y del concurso 26-2/1994 (184.607.584 pesetas), celebrado el 2 de julio de 1994, próximo pasado, y en los que no hubo acertantes de dichas categorías se acumulará el fondo para premios de primera categoría del sorteo 29-2/1994, que se celebrará el día 23 de julio de 1994.

Madrid, 15 de julio de 1994.—El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

16821 *RESOLUCION de 1 de julio de 1994, de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, por la que se acuerda la modificación de datos en la inscripción de un laboratorio en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el Control de Calidad de la Edificación.*

Vista la Resolución del órgano competente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha modificando datos sobre el cambio de titularidad en la acreditación de un laboratorio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre,

Esta Dirección General resuelve acceder al cambio de denominación del laboratorio «Cemat, Sociedad Anónima», sito en Obispo Tagaste, 7, Albacete, acreditado en el «área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua», con el número 13010HC92 y en el «área de ensayos de mecánica del suelo» con el número 13011SE92, inscrito en el Registro General de Laboratorios de Ensayos por Resolución de esta Dirección General de 3 de julio de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 24), el cual pasará a denominarse «Cemat, Sociedad Limitada», con el mismo domicilio social, las mismas áreas de acreditación en control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua y ensayos de laboratorio de mecánica del suelo, y los números de Registro General de Laboratorios de Ensayos 13010HC94 y 13011SE94, respectivamente, y publicar dicha modificación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de julio de 1994.—El Director general, Borja Carreras Moysi.

16822 *RESOLUCION de 1 de julio de 1994, de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, por la que se acuerda la inscripción del Laboratorio Centro de Calidad de la Construcción, sito en Guadalajara, en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el Control de Calidad de la Edificación.*

Vista la comunicación de la Directora general de Urbanismo y Vivienda, de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de la Resolución de 16 de mayo de 1994, concediendo acreditación al Laboratorio Centro de Calidad de la Construcción, sito en Juan de Austria, 134, nave 1.ª, derecha, polígono industrial «El Henares», Guadalajara, para la realización de ensayos en el área técnica de acreditación para el control de calidad de la edificación: «Área de control de hormigón fresco»,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, acuerda:

1. Inscribir el citado Laboratorio en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, en el área técnica de acreditación «Área de control de hormigón fresco», con el número 13024HF94.

2. Publicar la inscripción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de julio de 1994.—El Director general, Borja Carreras Moysi.

16823 *RESOLUCION de 1 de julio de 1994, de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, por la que se acuerda la inscripción de diversos laboratorios en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el Control de Calidad de la Edificación.*

Vistas las Resoluciones del órgano competente de la Diputación General de Aragón, concediendo acreditaciones a diversos laboratorios para la realización de ensayos en áreas técnicas de acreditación para el control de calidad de la edificación, y de conformidad con lo dispuesto en el